

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.3.1. INFORME PROPUESTA JGL FIRMA CONVENIO FAVE**

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ELDA -FAVE-.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 15 de mayo de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con el asociacionismo vecinal, siendo el Convenio con la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ELDA -FAVE- la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

Se procede, por tanto, a la elaboración del mismo, precisando los gastos no subvencionables y las condiciones de justificación de los gastos imputados al Convenio.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de participación vecinal, por lo que estima conveniente la colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- en el mantenimiento de actividades que coadyuven a la participación vecinal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m) y ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	23/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019	Alcalde



**CUARTO.-** El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de la realización de actividades que fomenten la participación vecinal, con un importe de 7.600 euros según proyecto valorado que obra en este expediente y fundamentación de la actividad a realizar, que se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 416 92440 48900, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto presentado.

Se aporta al expediente documento RC con número 220190002865 por un importe de 7.000 euros.

**QUINTO.-** Se aporta, como anexo, memoria valorada de la actividad así como acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Art. 13.2.e. LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Desde el centro Gestor-Área de Cultura y Sociedad-Participación Ciudadana, se pone de manifiesto que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- con el siguiente literal:

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVE) PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO***

*De una parte, D. Rubén Alfaro Bernabe en nombre y representación del Ayuntamiento de Elda (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P0306600H y domicilio en plaza de La Constitución, nº 1 de Elda,*

*Y de otra parte, D. Antonio Cuenca Bonal, con DNI 22.106.655 K en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda (en adelante la FAVE), con CIF G03478336 y domicilio en Virgen de la Salud nº 28 BJ, que interviene en calidad de presidente de la citada Federación.*

**EXPONEN**

**PRIMERO-** *Que la FAVE es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización actividades encaminadas a la participación vecinal con el desarrollo de actividades a lo largo del año destinadas a este fin, objeto del presente convenio.*

**SEGUNDO.-** *Se aporta, como anexo, memoria valorada de la actividad así como acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 23/05/2019 | Alcalde  
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 23/05/2019 | Secretario General



la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Art. 13.2.e. LGS)

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Desde el centro Gestor-Área de Cultura y Sociedad-Participación Ciudadana, se pone de manifiesto que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSAS DE REINTEGRO.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de participación vecinal, por lo que estima conveniente la colaboración con la FAVE en el mantenimiento de actividades que coadyuven a la participación vecinal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) m) y ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**1º Objeto.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda reconoce la importancia del movimiento vecinal en el desarrollo democrático de nuestro municipio, y valora el papel que la Federación ha jugado históricamente en la articulación de dicho movimiento y en el fortalecimiento del tejido asociativo local en general, por lo que convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar las actividades realizadas por la entidad durante el presente ejercicio, cuyo importe asciende a 7.600 euros, según proyecto anexo al presente convenio.

Que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elda.

Que según el artículo 4º de los estatutos de la FAVE, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos del municipio de Elda que voluntariamente se integren en la Federación.
- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as.
- Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	23/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c5f24fb6b684c8887c7c91261117acc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea.
- Favorecer la integración de todos los vecinos en todos los ámbitos de la sociedad.
- Impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Elda.

Para la consecución de tales objetivos se promoverán las siguientes líneas de actuación:

- Colaborar en la financiación de actividades desarrolladas por la Federación, encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la convivencia vecinal, la integración y la dinamización social en los barrios de Elda.
- Fomentar el asociacionismo, la puesta en valor, impulso y consolidación del movimiento vecinal en nuestro municipio.
- Difundir las actividades de la Federación y de la Concejalía de Participación y de Asociacionismo.
- Incorporar las nuevas tecnologías para establecer y facilitar nuevas fórmulas y herramientas de participación entre la ciudadanía.

**2º Importe.** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 7.000 € con cargo a la aplicación económica 416 92440 48900. Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la FAVE, que establece un importe mínimo a subvencionar de 7.600 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 92,10 % de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

El pago se hará efectivo de la siguiente forma:

50% a la firma del convenio.

50% restante tras la justificación del primer plazo, siendo el 10 de diciembre de 2019 la fecha máxima para la justificación del segundo plazo.

**3º. Plazo de vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

**4º. Obligaciones del beneficiario:**

A) Económicas:

Firma 2 de 2	23/05/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/05/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c5f24fb6b684c8887c7c91261117acc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



1º. Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibi) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Elda.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)

- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.

2º. La FAVE se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

B) Otras:

La FAVE se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.

5º **Gastos subvencionables.** Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de información y asesoramiento a las asociaciones integradas en la Federación y a los vecinos en general.
- Actos o jornadas de convivencia vecinal. Encuentros entre asociaciones vecinales o con otras organizaciones o entidades con fines complementarios.
- Capacitación en gestión asociativa, etc, de los equipos directivos de la Federación y de las asociaciones que la integran.
- Acciones encaminadas al impulso del movimiento vecinal en nuestro municipio y a potenciar las asociaciones vecinales y conseguir nuevos asociados.
- Formación en participación ciudadana, asociacionismo y gestión asociativa, nuevas tecnologías para la participación, u otros temas de interés social y cívico,

Firma 2 de 2	23/05/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/05/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		



dirigida a las personas asociadas o a la ciudadanía en general (talleres, cursos, charlas, coloquios, etc.).

- *Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.*

- *Apoyo, promoción y participación en procesos participativos (particularmente en los presupuestos participativos) y otras fórmulas y herramientas para la participación ciudadana puestas en marcha por el Ayuntamiento.*

- *Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados barrios, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.*

- *Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.)*

- *Colaboración con los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales adscritas a la Federación.*

- *La configuración, administración y mantenimiento de páginas web y redes sociales.*

- *Proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y la participación ciudadana, y potencien las metodologías participativas.*

- *Proyectos que promuevan procesos de participación interna tanto en el seno de la propia Federación como de las distintas asociaciones que la integran.*

- *Otros proyectos y/o actividades que persigan los objetivos descritos anteriormente.*

*Es por ello que serán gastos imputables al presente convenio los gastos derivados de:*

1. *Alquiler de salas o espacios destinados exclusivamente a realizar las actividades o proyectos planteados en el marco del presente convenio, distintos de la sede social de la asociación.*

2. *Importe de seguros de responsabilidad civil, específicamente contratados para llevar a cabo actividades o proyectos que tengan cabida en este convenio.*

3. *Material no inventariable necesario para la realización de las actividad o proyectos.*

4. *Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar las actividades o proyectos.*

5. *Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Federación y/o las asociaciones que la integran, hasta un máximo del 20% del importe subvencionado.*

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/05/2019



6. Gastos relativos a la contratación de personal titulado, para atender, asesorar y apoyar en la gestión y actividades de la Federación.

7. Otros gastos distintos de los anteriores, necesarios para llevar a cabo las actividades o proyectos desarrollados en virtud de este convenio

### 6º Regulación Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Elda.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

**7º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. Antonio Cuenca Bonal

ALCALDE

PRESIDENTE”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la FAVE por importe de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 416 92440 48900 del presupuesto del ejercicio de 2019.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación del pago del 50%

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la FAVE, a la Concejalía de Participación Ciudadana, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-

Firma 2 de 2	23/05/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/05/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c5f24fb6b684c8887c7c91261117acc001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	23/05/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	23/05/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c5f24fb6b684c8887c7c91261117acc001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

